

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.142 - Octubre 16 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6288 DE 2009 1
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-6289 DE 2009 4
"Por el cual se modifican los literales b. y c. del Acuerdo PSAA09-6263 de 2009, que seleccionó un Juzgado Civil del Circuito en Medellín, como Piloto de la Oralidad."

Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6288
DE 2009
(Octubre 16)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo PSAA09- 6264 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que mediante el Acuerdo No. PSAA09-6259 del 1 de octubre se adoptan unas medidas de descongestión para algunos juzgados y tribunales administrativos del territorio nacional, el cual hace necesario efectuar unos ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales Bogotá, Cartagena, Tunja, Popayán, Montería, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Armenia, Pereira, Bucaramanga, Sincelejo y Cali en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que se hace necesario efectuar unos ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación de la Direcciones Seccionales de Cartagena para atender el arreglo del juzgado tercero civil de Cartagena, Valledupar para la adquisición de una UPS y Guajira para la reparación de aires acondicionados, en las

Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que se requiere autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe los ajustes presupuestales propuestos en el presente Acuerdo para los cuales se requieren trasladar de la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 gastos generales, Rubro 2 0 4 denominado adquisición de bienes y servicios a la Cuenta 2 Gastos Generales, de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados y realizar las respectivas asignaciones a las Direcciones Seccionales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según certificado de disponibilidad presupuestal No.462 y constancia de existencia de recursos No 40-2009 del 16 de octubre de 2009, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe unos ajustes en el presupuesto de funcionamiento de de la Rama Judicial, tal y como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 270102 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	300.000.000
					TOTAL UNIDAD 270102	300.000.000
TOTAL CONTRACREDITO						300.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CRÉDITO

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	300.000.000
					TOTAL UNIDAD 270108	300.000.000
					TOTAL CREDITO	300.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta los artículos primero y segundo del presente Acuerdo y a los saldos disponibles según constancia de existencia de recursos No.40-2009 del 16 de octubre de 2009, por la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura por \$13.703.700 y por la Unidad

08 Tribunales y Juzgados por \$177.211.801, autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Cuenta 2 Gastos Generales, así:

ADICION
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS GENERALES – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RUBRO 2 0 4			
SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 02	UNIDAD 08
B1	BOGOTÁ		130,000,000
B4	CARTAGENA		73,328,800
B5	TUNJA		69,930,000
B9	POPAYÁN		8,062,242
B10	VALLEDUPAR	1,995,200	
B11	MONTERÍA		6,500,000
B13	RIOHACHA	11,708,500	
B14	SANTA MARTA		14,718,080
B15	VILLAVICENCIO		26,484,576
B16	PASTO		1,874,667
B17	CÚCUTA		4,115,000
B19	ARMENIA		3,340,000
B20	PEREIRA		4,000,000
B21	BUCARAMANGA		73,813,524
B25	SINCELEJO		6,044,912
B27	CALI		55,000,000
	TOTAL	13,703,700	477,211,801

ARTICULO CUARTO.- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/LMVR
PLA-0334

ACUERDO No. PSAA09-6289 DE 2009 (Octubre 16)

"Por el cual se modifican los literales b. y c. del Acuerdo PSAA09-6263 de 2009, que seleccionó un Juzgado Civil del Circuito en Medellín, como Piloto de la Oralidad."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y el Acuerdo 5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los literales b. y c. del Acuerdo PSAA09-6263 de octubre 5 de 2009, el cual quedará así:

"ARTICULO QUINTO.- Reparto. El Juzgado Civil del Circuito Piloto de la Oralidad, tramitará y evacuará:

b.El 100% de los procesos verbales que por reparto sean asignados a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín.

c.El 100% de los procesos agrarios que por reparto sean asignados a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ